



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 226-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAMACA
CONTRATISTA	LINA FERNANDA VELOZA VALBUENA
IDENTIFICACION	No.1.054.681.882 EXPEDIDA EN MONQUIRA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.
VALOR	\$ 16.513.200
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
DIRECCION:	CALLE 5 N° 10-29
CORREO ELECTRONICO	fercha9427@hotmail.com
FECHA DEL CONTRATO	6 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
SUPERVISOR	JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMACA, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra, **LINA FERNANDA VELOZA VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.681.882 EXPEDIDA EN MONQUIRA**, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2 Que según la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda y administrar los recursos. 3 que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4. Que el municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. 5. Que de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible y siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto por lo que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas. Es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos de la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto. Si bien el crecimiento económico es una prioridad para la agenda de los ODS, el principio de "no dejar a nadie atrás" requiere que esto sea inclusivo para todos. En particular, las personas mayores y especialmente las mujeres mayores que se encuentran entre las más desfavorecidas. Lo mismo sucede con las instituciones y los sistemas políticos, con la protección social, los servicios básicos y la infraestructura, que deben ser accesibles a todos. El objetivo central de los ODM3 de reducir a la mitad la pobreza extrema, y es importante reconocer que el logro de este objetivo ha beneficiado a muchas personas mayores, pero que muchas más pueden quedar "rezagadas". 6. Que en el plan de acción internacional sobre el envejecimiento aprobado en la asamblea mundial sobre el envejecimiento de Viena 1982 "reafirma solemnemente su convicción de que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican plena e

Carrera 6 No. 4-53 Parque principal Samaca - Boyaca - Colombia

Código postal 153660

Tels. (0*8) 7372095-7372890-7372083

Contactenos@samaca-boyaca.gov.co



íntegramente a las personas de edad y reconocen solemnemente que la calidad de la vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte íntegral de la sociedad". 7. Que el artículo 5 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, establece que: "el estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en convenios y tratados internacionales". 8. 687 de agosto 15 de 2001, por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro - dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Ley 1276 de 2009. 9. Que mediante la ley 1276 de 2009 se reglamenta la emisión de una estampilla para la atención íntegral del adulto mayor en los centros vida con los parámetros establecidos en la ley 687 de 2001 y los decretos reglamentarios, esta ley tiene por objeto la promoción a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén a través de los centros vida como instituciones que contribuyen a brindarles una atención íntegral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". 10. Que de acuerdo con el plan de desarrollo nacional 2022 - 2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su eje 2 **SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL**, bajo el programa **PROTECCIÓN ECONÓMICA EN LA VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE**, cuyo objetivo es garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. 11. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", en su Dimensión de Desarrollo: Boyacá no deja a nadie atrás, en la apuesta para el Desarrollo Territorial: **"Sembramos cuidado y reconocimiento hacia las personas mayores"**: Por medio de la cual se busca propiciar un cambio en los imaginarios culturales, en el hogar, la comunidad y las instituciones de manera que se reconozca el valor, los saberes y los derechos de las personas mayores, en los ámbitos biológicos, psicológicos y sociales. 12. Que mediante la ordenanza 014 del 11 de Diciembre de 2012 la Gobernación de Boyacá adopta la política social de envejecimiento y vejez para el Departamento, la cual en el artículo 13º estableció como corresponsabilidad a los mandatarios de cada municipio incorporar la Política Departamental de Envejecimiento y Vejez, en concordancia con la política nacional en sus respectivos planes de desarrollo y a partir de allí formular planes de acción que les oriente en la ejecución de la política y adoptar la estampilla en pro del bienestar del adulto mayor, en los términos que lo ordena la ley 1276 del 2009. 13. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 **PORQUE SAMACÁ MERECE MAS**, en su línea estratégica "Samacá merece más en lo social", con su programa **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR**, bajo el proyecto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SAMACÁ, BOYACÁ"**. Cuyo objetivo es establecer mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional para generar procesos de inclusión social y garantía del cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales de las personas mayores, propiciando que las personas mayores de hoy y las del mañana disfruten de una vejez con dignidad en su medio social, familiar y comunitario. Para dar cumplimiento a este objetivo se realiza un plan de acción con actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de este grupo de personas.

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Atención íntegral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Nombre del producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Indicador del producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
Meta	493

Línea estratégica	"Samacá merece más en lo social"
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad



14. Que mediante acuerdo municipal No. 024 de julio 06 de 2018, "por medio del cual se crea el programa **CENTRO VIDA AÑOS DE SABIDURÍA** del municipio de Samacá Boyacá", cuyo objetivo es contribuir y garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los ADULTOS MAYORES y el mejoramiento de su calidad de vida, así como promover una cultura de envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el estado, la sociedad y las familias para que se tenga una vejez digna. 15. Que según el Acuerdo municipal 013 de mayo 24 de 2019, el municipio de Samacá adopta la política pública de envejecimiento y vejez, con amor y respeto protegemos nuestro pasado del municipio de Samacá Boyacá vigencia 2019 – 2029, cuyo objetivo es generar estrategias mediante el diseño, elaboración e implementación de la política pública de envejecimiento y vejez buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, logrando que la población adulta mayor y en edad de envejecimiento, alcancen una vejez digna en cuanto a prevención de la enfermedad, protección, salud, nutrición, bienestar social, ambiente, vivienda, cultura, recreación, justicia e integración social, entre otros, especialmente, dirigidos a la población en estado de vulnerabilidad. 16. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el municipio de Samacá adopta lo establecido en la ley 1276 de 2019, que asigna la estampilla pro adulto mayor, presupuesto para desarrollar el programa "**CENTRO VIDA "AÑOS DE SABIDURÍA" DEL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACÁ**", dando cumplimiento al artículo 6 de la ley 1276 de 2009, el cual manifiesta que serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social y en su parágrafo en el cual se estipula: "los centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, aseguramiento en salud, apoyo psicosocial, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley"; relacionados en el artículo 11 de la misma ley por el que se modifica el artículo 6º de la ley 687 2001. 17. Que en el municipio de Samacá, según estadísticas entregadas por la oficina de SISBEN, residen en el municipio 2620 personas mayores ubicados en las categorías A,B,C, metodología SISBEN IV, es decir que pertenecen al grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, además teniendo en cuenta estadísticas existentes en comisaria de familia, en los últimos años ha aumentado el índice de desprotección hacia el adulto mayor, evidenciando casos de abandono, maltrato y negligencia de apoyo por parte de sus familias y/o cuidadores. Grupo poblacional que requiere del apoyo del Estado y en este caso la Administración Municipal debe asegurar condiciones mínimas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores que son identificadas en estado de vulnerabilidad. 18. Que después de realizar el proceso de caracterización casa a casa por medio de visita domiciliaria en las diferentes veredas y sectores del municipio, se evidencian 534 personas Adultas Mayores identificadas en estado de vulnerabilidad y que actualmente requieren del apoyo psicosocial que brinda el estado colombiano en atención a la normativa legal vigente. 19. Que con el objetivo de llegar a este grupo poblacional quienes en su mayoría residen en la zona rural dispersa, se descentraliza la atención ofertando el servicio en las diferentes veredas y sectores del municipio, asignando los siguientes puntos elites de atención:

PUNTO ELITE	VEREDA Y/O BARRIO	CUPOS
MAMONAL	SECTOR EL INFIERNITO	47
	SECTOR EL MAMONAL	
	SECTOR LA PLAYA	
CERRITO	SECTOR EL DURAZNO	51
	SECTOR LAS MARGARITAS	
	SECTOR EL VALLE	
	SECTOR EL CERRITO	
	SECTOR RINCON SANTO	
URBANO	EL VOTO	115
	LUIS CALRLOS GALAN	
	SANTA LUCIA	
	BARRIO RINCON CAMPESTRE	
	PARAISO	
	PROGRESO	
	URB. BALCONES DEL ORIENTE	



	URB. SANTO DOMINGO	
	URB. LA CAMPESINA	
	CENTRO	
	URB. DISNASTIA.	
	URB. LA PLAYA	
	BARRIO VILLA MARIA	
	BARRIO MONSERRATE	
FABRICA	VEREDA SALAMANCA	66
	VEREDA CHORRERA ALTO Y MEDIO	
	SECTOR COLCARBON	
	SECTOR LOS TUNOS	
	SECTOR LA FABRICA	
	SECTOR FUNZA	
	SECTOR RETEN	
	SECTOR COLEGIO SALAMANCA	
	VEREDA LOMA REDONDA	
	VEREDA RUCHICAL, ALTO, BAJO	
	SECTOR EL HORIZONTE	
	SECTOR ESCUELA DIVINO NIÑO	
PATAGUY	VEREDA EL QUITE	63
	SECTOR LA REPIZA	
	SECTOR EL RODADERO	
	PATAGUY SECTOR PEÑAS DE AGUILA	
	PATAGUY SECTOR BAJO	
	PATAGUY SECTOR RAMA BLANCA	
	PATAGUY SECTOR MEDIO	
CUMBRE	VEREDA TIBAQUIRA	84
	SECTOR LA BATEA	
	SECTOR LA CABUYA	
	SECTOR EL VENADO	
	SECTOR MAL PASO	
	SECTOR LA CAPILLA	
	SECTOR LA CUMBRE	
	SECTOR RAPA OREJA	
	SECTOR LAS MINAS	
	SECTOR LA ESTACION	
GACAL	VEREDA PARAMO CENTRO	108
	SECTOR LLANITO	
	SECTOR EL ABEJON	
	SECTOR LA CAPILLA	



	VEREDA EL GACAL
	SECTOR PALENQUE
	SECTOR BOCA DE MONTE
	SECTOR BARRIO LOPEZ
	GACAL CENTRO

20. Que la administración municipal propende por ofrecer a las personas mayores servicios integrales de atención que favorezcan su bienestar físico, psicológico, social y comunitario; para lograrlo, el profesional de trabajo social debe contar con habilidades para el diseño e implementación de estrategias para las personas mayores del programa Centro Vida "Años de Sabiduría" del municipio de Samacá. Estas actividades están enfocadas en fortalecer las relaciones sociales, familiares y comunitarias, contribuyendo directamente a la reducción de los diversos tipos de violencia (física, psicológica, económica y sexual), así como el abandono, a los que se encuentra expuesta la población beneficiaria del programa, de manera que puedan disfrutar de un ambiente saludable dentro y fuera de su hogar. 21. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que, en la oficina de acción social, la mujer y el niño de Samacá no existe el personal de planta suficiente y calificado para la realización de las actividades anteriormente descritas se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ**. 22. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto)". 23. Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. **2026000734** de tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026). 24. Que forman parte integral al del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ**, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas:** 1. Realizar los estudios socioeconómicos de los beneficiarios del Programa Centro Vida del municipio de Samacá, en los doce (12) puntos de atención del programa, once (11) rurales y uno (1) urbano, conforme a los lineamientos técnicos definidos para la atención integral de las personas mayores. 2. Diseñar y desarrollar talleres de manejo emocional dirigidos a las personas mayores beneficiarias del programa, orientados al reconocimiento y manejo de emociones propias y ajenas, fortalecimiento de la autoconciencia, autocontrol, conciencia social y habilidades sociales, con el fin de contribuir a la mitigación de la depresión y la ansiedad en esta población. 3. Realizar visitas domiciliarias en el marco del Programa Centro Vida, con el propósito de verificar las condiciones sociales, familiares y de bienestar de las personas mayores beneficiarias, elaborando los respectivos registros e informes técnicos de acuerdo con los instrumentos definidos para tal fin. 4. Desarrollar un (1) taller mensual dirigido a familiares y/o cuidadores de las personas mayores beneficiarias, en cada uno de los puntos de atención del programa, orientado al fortalecimiento de los lazos de apoyo, el respeto, el buen trato y el bienestar integral de las personas mayores. 5. Apoyar técnicamente la activación y articulación de las rutas de atención interinstitucionales e intersectoriales, en coordinación con las entidades competentes, contribuyendo al fortalecimiento de las redes de apoyo que promueven la garantía de los derechos y deberes de las personas mayores y sus familias. 6. Presentar un cronograma mensual con la proyección de las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual, como herramienta de planeación y seguimiento, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, sin que ello implique subordinación, control horario o dependencia laboral. 7. Participar, cuando sea requerido y siempre que guarde relación directa con el objeto del contrato, en reuniones de articulación, seguimiento, socialización o capacitaciones relacionadas con el Programa Centro Vida, convocadas por la coordinación del programa o la Oficina de Acción Social, la Mujer y el Niño. 8. Ejecutar las demás actividades directamente





relacionadas con el objeto contractual, previamente acordadas con el supervisor del contrato, sin que impliquen subordinación, funciones permanentes propias del personal de planta ni actividades ajenas a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales. 9. El contratista deberá tramitar su cuenta de cobro dentro de los primeros diez (10) días calendario posteriores a la finalización de cada periodo mensual del contractual. 2.2. **Obligaciones generales:** 1.- Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar. 2.- Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería. 3.- Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales. 4.- Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. 5.- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio. 6.- Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. 7.- Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad. 8.- Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas. 9.- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 10.- Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11.- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12.- Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. 13.- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 14.- El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 15.- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante. 16.- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. 17.- Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 16.513.200) M/CTE**, que el MUNICIPIO pagará así: cuatro (04) mensualidades y/o pagos parciales equivalentes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.000)**, y un último pago final por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (2.257.200)**. Previa presentación de informes de actividades, autorización del supervisor del contrato, correspondiente suscripción de acta parcial y/o recibo final. Los pagos que se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta parcial/o recibo por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud - Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PÁRAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se



someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO.** - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.** **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro 2.3.2.02.02.009.01.37 denominado centros de vida 70% estampillas/ inclusión social reconcil para la vigencia fiscal del año 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por la **JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-** Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10.-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El

Carrera 6 No. 4-53 Parque principal Samacá - Boyacá - Colombia

Código postal 153660

Tels. (0*8) 7372095-7372890-7372083

Contactenos@samaca-boyaca.gov.co



CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - ESTAMPILLAS:** El **CONTRATISTA** se obliga asumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. - **DECIMA NOVENA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
-----------	-------------



NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL CARGO: ALCALDE DIRECCIÓN: CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ- BOYACÁ COLOMBIA TELÉFONO: 737 2095- CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	NOMBRE: LINA FERNANDA VELOZA VALBUENA DIRECCIÓN: CALLE 5 N° 10-29 TELÉFONO: 3204910640 CORREO ELECTRONICO: fercha9427@hotmail.com
---	--

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: a. Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente a la Doctora OLGA LUCÍA ORTEGA RAMOS, en su calidad de JEFE OFICINA ACCIÓN SOCIAL, LA MUJER Y EL NIÑO, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

EI NOTIFICADO,

OLGA LUCÍA ORTEGA RAMOS
c.c. No. 23.622.193 Expedida en Guateque .